



Aceti-Oxigeno, S. A.

FABRICANTES DE GASES PARA USO MÉDICO E INDUSTRIAL

180

Apartado 0816-05723 Panamá, Rep. De Panamá, Teléfono: 321-8888
Correo: gerencia@acetioxigeno.com.pa Página Web: www.acetioxigeno.com.pa

ACETILENO . OXIGENO . HIDROGENO . NITROGENO . NITROGENO LIQUIDO . OXIGENO LIQUIDO . CO2 . GASES ESPECIALES

Licenciada

GRACIELA PALACIOS

Directora de Evaluación de Estudio de Impacto

Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá

Respetada Directora Palacios:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTES

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDOS

Por: *Sofía González*
Fecha: *17 Septiembre 2024*
Hora: *10:02 am*

Quien suscribe BALTAZAR MORENO ANGULO, hombre mayor de edad, panameño con cédula de identidad personal No. 8-518-372, abogado de profesión, en calidad de APODERADO LEGAL de la sociedad ACETIOXÍGENO, S.A., ubicado en la Galera Comercial, zona industrial, calle principal, entrando por el Banco Nacional, en el corregimiento de Mañanita de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, donde se reciben notificaciones, central telefónica No. 270 1977/3218888, correo electrónico bmoreno@acetioxigeno.com.pa me dirijo a usted, con la finalidad de presentar formal solicitud de CAMBIO DE PROMOTOR, del proyecto; PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO, Categoría II, en La Chorrera, con los detalles establecidos en la Resolución de Aprobación No. DIEORA-IA-084-2014, de 12 de mayo de 2014 (Adjunta), a nombre de la empresa PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A., el cual se protocoliza el Acuerdo de Fusión de las sociedades con la Empresa ACETIOXÍGENO, S.A., mediante escritura Notariada No. 16,325 de 29 de julio de 2015, quedando esta última como sociedad sobreviviente,

Que la sociedad PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, estaba constituida como persona jurídica, que según certificación por el Registro Público aparece inscrita a Ficha 773815, Documento 2204342, que según la escritura 16325, en el punto No. 3, del acta adjunta dejó de existir. (Adjunto documentos)

Que la sociedad Jurídica ACETIOXÍGENO, S.A., Se encuentra registrada en Mercantil, FOLIO No. 59901, desde el lunes 4 de diciembre de 1950, que la persona Jurídica se encuentra vigente sus suscriptores y directores, según consta en el Certificado de Persona Jurídica, del Registro Público de Panamá. Con vistas a la solicitud 255966 (o) de Fecha 26 de junio de 2024. (Adjunto documentos)

Que los Derecho de Propiedad, se encuentran certificado en el Registro de Propiedad, mediante CÓDIGO DE UBICACIÓN 8600, FOLIO REAL No. 449297 (F) Ubicado en Calle Panamá Lote S/N Barriada La Chorrera, Corregimiento

DISTRIBUIDORES DE:

MAQUINAS DE SOLDAR ELECTRICA Y DE CORTE POR PLASMA, EQUIPOS DE OXICORTE, SOLDADURA PARA HIERRO DULCE Y DE MANTENIMIENTO, ARTICULOS PARA EL SOLDADOR Y EQUIPOS PARA SUMINISTRAR OXIGENO MEDICO

1



Aceti-Oxigeno, S. A.

FABRICANTES DE GASES PARA USO MÉDICO E INDUSTRIAL

131

Apartado 0816-05723 Panamá, Rep. De Panamá, Teléfono: 321-8888
Correo: gerencia@acetioxigeno.com.pa Página Web: www.acetioxigeno.com.pa

ACETILENO . OXIGENO . HIDROGENO . NITROGENO . NITROGENO LIQUIDO . OXIGENO LIQUIDO . CO2 . GASES ESPECIALES

Que los Derecho de Propiedad, se encuentran certificado en el Registro de Propiedad, mediante CÓDIGO DE UBICACIÓN 8600, FOLIO REAL No. 449297 (F) Ubicado en Calle Panamá Lote S/N Barriada La Chorrera, Corregimiento La Chorrera, distrito La Chorrera Provincia de Panamá Oeste, Con una Superficie Inicial de 6 Hectáreas + 2901 M² + 48 dm², propiedad de la empresa ACETIOXÍGENO, S.A., Adquirida por Fusión el 03 de enero de 2019, donde se encuentra el Proyecto: "PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO" en operación desde mayo de 2014 a la Empresa ACETIOXÍGENO, S.A., (RUC 206-357-50180). (Adjunto documentos)

FUNDAMENTO LEGAL: Texto único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente. Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015. Crea el Ministerio de Ambiente de Panamá. Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Artículo 76 y Decreto Ejecutivo de 27 de marzo de 2024. Que modifica y adiciona disposiciones al D.E.1 de 1 de marzo de 2023.

Agradeciendo de ante mano, las gestiones con la finalidad de solicitarle, el citado cambio de promotor.

El Suscrito, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

Quedando de ud,

CERTIFICO:

Atentamente,

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).



Baltazar Moreno Angulo

Panamá, 22 JUL 2024
Testigo: Licdo. Baltazar Moreno Angulo

Cc. Copia de la Cédula del Apoderado Legal Lic. Baltazar Moreno Angulo

Copia de la escritura No. 16325 de 29 de julio de 2015, Acuerdo de Fusión

Certificado del Registro Público de Persona Jurídica de la Sociedad Acetioxígeno, S.A.

Certificado del Registro Público de la Propiedad de la Sociedad Acetioxígeno, S.A.

Copia de la Resolución DIEORA-IA-084-2014 de 12 de mayo de 2014

Recibo de Pago de 50% de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental principal Cat II.

Paz y Salvo emitidos por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante y del nuevo promotor en caso de cambio de promotor.

Tres copias de la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental. (Informe de Cumplimiento Ambiental de las medidas de Mitigación y Compensación del proyecto)

DISTRIBUIDORES DE:

MAQUINAS DE SOLDAR ELECTRICA Y DE CORTE POR PLASMA, EQUIPOS DE OXICORTE, SOLDADURA PARA HIERRO DULCE Y DE MANTENIMIENTO, ARTICULOS PARA EL SOLDADOR Y EQUIPOS PARA SUMINISTRAR OXIGENO MEDICO



Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

11 JUL 2024

Panamá,

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo





Registro Público de Panamá

133

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2015.08.05 19:23:30 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN



FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 338509/2015 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 04/08/2015 A LAS 09:38 AM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA.
ACETIOXIGENO S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 16325
AUTORIZANTE: NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR NO.4
FECHA: 29/07/2015
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 354499
IMPORTE CIENTO TREINTA BALBOAS (B/. 130.00)
FECHA DE PAGO 04/08/2015

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 773815 (S) ASIENTO Nº 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 05 DE AGOSTO DE 2015 (07:20 PM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 59901 (S) ASIENTO Nº 6 FUSIÓN DE SOCIEDADES
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 05 DE AGOSTO DE 2015 (07:23 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ**

TA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

icdo. Natividad Quirós Aguilar
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

Registro Público de Panamá

04/08/2015 09:38:07 AM

OBAKIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA, PLANTA ALTA

COPIA
ESCRITURA No.

16,325

29 DE

JULIO

15 DE 20

POR LA CUAL: se protocolizan los documentos que contienen el Acuerdo de Fusión celebrado entre las sociedades anónimas PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A. y ACETIOXÍGENO, S.A. quedando esta última como Sociedad Sobreviviente.

SOLÍS & ELÍAS
ABOGADOS
Tel (507) 394-2880
www.solises.com

Gloria Lemández
9-731-7822

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



107

7546

9798

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SERVICIO NACIONAL *

008.00

03 08 15

P.B. 1041

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO-----

(16,325)-----

Por la cual se protocolizan los documentos que contienen el Acuerdo de Fusión celebrado entre las sociedades anónimas **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S. A.** y **ACETIOXÍGENO, S. A.** quedando esta última como Sociedad Sobreviviente.-----

Panamá, 29 de julio de 2015.-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil quince (2015), ante mí, Licenciado **NATIVIDAD QUIRÓZ AGUILAR**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos – ciento seis – mil setecientos noventa (2-106-1790), comparecieron personalmente **BALTAZAR MORENO ANGULO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – quinientos dieciocho – trescientos setenta y dos (8-518-372), a quien conozco, persona debidamente facultado para ello conforme consta más adelante en este instrumento, por lo que actuando según le fuera instruido por la sociedad **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.** sociedad anónima inscrita en el Registro Público a Ficha siete siete tres ocho uno cinco (773815) y Documento dos dos cero cuatro tres cuatro dos (2204342) del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público y actualizada a Folio Real No. siete siete tres ocho uno cinco S (773815S), por un lado, y por el otro, **ANTONIO MORENO MERA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – trescientos diez – ochenta y tres (8-310-83) a quien conozco, persona debidamente facultada para ello conforme consta más adelante en este instrumento, por lo que actuando según le fuera instruido por la sociedad, **ACETIOXÍGENO, S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público a al Tomo dos cero seis (206), Folio tres cinco siete (357) y Asiento cinco cero uno ocho cero (50180) de la Sección de Personas (Mercantil), actualizada a Folio Real cinco nueve nueve cero uno S (59901S), y me entregaron para su protocolización y al efecto protocolizo, el documento que contiene el Acuerdo de Fusión celebrado entre las sociedades anónimas mencionadas, según la cual la Sociedad Sobreviviente es **ACETIOXÍGENO, S.A.**, y además las dos (2) Actas de las respectivas Reuniones de Accionistas de dichas sociedades anónimas celebradas todas el veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015).-----

ACUERDO DE FUSIÓN -----

156325

-----Acuerdo de Fusión, fechado el veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015) -----

CONSIDERANDO QUE, -----

ACETIOXÍGENO, S.A., es una sociedad organizada, domiciliada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público al Tomo dos cero seis (206), Folio tres cinco siete (357) y Asiento cinco cero uno ocho cero (50180) de la Sección de Personas (Mercantil), actualizada a Folio Real cinco nueve nueve cero uno S (59901S). -----

y **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.** es una sociedad organizada, domiciliada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha siete siete tres ocho uno cinco (773815) y Documento dos dos cero cuatro tres cuatro dos (2204342) del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público y actualizada a Folio Real No. siete siete tres ocho uno cinco S (773815S). -----

CONSIDERANDO QUE, los accionistas de cada una de dichas sociedades mediante sendas resoluciones han declarado y decidido que, es aconsejable fusionar en una sola sociedad, a saber: **ACETIOXIGENO, S.A.** una de las partes en este acuerdo, que será la Sociedad Sobreviviente, Subsistente o Absorbente. -----

POR LO TANTO AHORA, en consideración de las premisas y de los acuerdos aquí contenidos, las partes de este acuerdo, convienen que **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.** será por este medio fusionada en una sola sociedad anónima, siendo **ACETIOXÍGENO, S.A.**, una de las partes de este acuerdo, la Sociedad Sobreviviente, Absorbente o Subsistente, y que los términos y condiciones de esta fusión por este medio provistas convienen que el modo de llevarla a cabo son y serán como en adelante se expone:-

1. El nombre de la Sociedad Sobreviviente en esta fusión (de ahora en adelante se llamara "Sociedad Sobreviviente"), es **ACETIOXÍGENO, S.A.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente registrada en la oficina del Registro Público de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público al Tomo dos cero seis (206), Folio tres cinco siete (357) y Asiento cinco cero uno ocho cero (50180) de la Sección de Personas (Mercantil), actualizada a Folio Real cinco nueve nueve cero uno S (59901S);-----



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

2. La identidad, existencia, propósitos, facultades, objetos y derechos de la Sociedad Sobreviviente continuarán intactas e inalteradas sin ser afectadas ni perjudicadas por la fusión que por este medio se conviene, de acuerdo con lo estipulado en su Pacto Social, sus Estatutos y en las Leyes de la República de Panamá.-----
3. La existencia como sociedad de **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.** (de ahora en adelante denominada la "Sociedad Fusionada"), CESA, y dejará de existir, excepto en lo que debe continuar por ley, tan pronto como este Acuerdo de Fusión sea autorizado, adoptado y aprobado por el voto de la totalidad de los accionistas de Sociedad Sobreviviente y de la Sociedad Fusionada y sea este Acuerdo inscrito en el Registro Público, tras lo cual tendrá los efectos que se estatuyen en el Artículo 76 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá. Las Sociedad Fusionada cesará operaciones a partir del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015).-----
4. Los miembros actuales de la Junta Directiva de la Sociedad Sobreviviente continuarán ocupando sus cargos hasta que sus respectivos sucesores hayan sido elegidos.-----
5. El capital autorizado de la Sociedad Sobreviviente continuará igual.-----
6. Cada una de las acciones emitidas y en circulación de **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**, como todos los derechos relativos a dichas acciones, cesarán inmediatamente a la fecha de este acuerdo. Los certificados de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad Fusionada serán cancelados.-----
7. En la fecha de este Acuerdo de Fusión, todos los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada y todos y cualquier otro interés de la misma será transferido ay asumido por la Sociedad Sobreviviente y los dignatarios de la Sociedad Fusionada ejecutarán cualquier y todo los documentos necesarios y requeridos para consumar y finalizar dicha transferencia.-----
8. Todos los gastos incidentales y relacionados con la fusión deberán ser pagados por la Sociedad Sobreviviente, incluyendo los gastos notariales, legales y de inscripción;-----
9. Este Acuerdo ha sido sometido a los accionistas de las sociedades que son parte del Acuerdo y tiene efecto y se estima y toma para ser el Acuerdo y Acto de Fusión de estas sociedades por aprobaciones del mismo por medio de los votos de los tenedores de la

156326

totalidad de las acciones del capital social de cada una de las sociedades,

10. De tiempo en tiempo, cómo y cuándo lo requiera la Sociedad Sobreviviente, o por sus sucesores o consignatarios, la Sociedad Fusionada llevará a cabo y entregará o causará que se tomen todas otras acciones, como estime conveniente o deseable la Sociedad Sobreviviente, a fin de otorgar y confinar plenamente a la Sociedad Sobreviviente título y posesión sobre todas las propiedades, derechos y otros intereses y llevar a cabo de cualquier forma la intención y propósitos de este Acuerdo de Fusión,

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, cada una de las partes de este Acuerdo debidamente representadas, firman el documento presente en el día veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015).

Por: **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**

(Fdo.) **BALTAZAR MORENO ANGULO**

Por: **ACETIOXÍGENO, S.A.**

(Fdo.) **ANTONIO MORENO MERA**

Minuta refrendada por la firma **SOLÍS & ELÍAS**.

-----ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE-----
-----**PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**-----

----En la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde (3:00pm) del veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015) en Boca La Caja, Calle Principal, Corregimiento de San Francisco, se celebró una Reunión de los Accionistas de la sociedad.

La reunión fue presidida por el señor MARTÍN IGNACIO MINONDO AYAU, Secretario de la sociedad, en vista de la ausencia del titular y el Acta fue levantada por el Tesorero de la sociedad, el señor RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS, pues el titular presidía la reunión.

El Secretario de la reunión manifestó que existía el quórum necesario para celebrar la sesión, en vista de la presencia de los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voto quienes renunciaron a la convocatoria previa.

El Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y explicó que el propósito de la misma era considerar y decidir sobre la Fusión de la sociedad con **ACETIOXÍGENO, S. A.**, de manera que **ACETIOXÍGENO, S. A.** quede como única sociedad sobreviviente.



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Después, de moción debidamente hecha, y secundada las siguientes resoluciones fueron aprobadas unánimemente:-----SE RESUELVE:-----

-----Aprobar y ratificar como en efecto se aprueba y se ratifica la fusión entre **ACETIOXÍGENO, S. A.**, Sociedad Sobreviviente o Absorbente y **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**, Sociedad Fusionada, a través de la inscripción de dicho convenio.-----

-----Autorizar al señor **BALTAZAR MORENO ANGULO**, con cédula 8-518-372, Gerente de la sociedad, para firmar el Acuerdo de Fusión en representación de la sociedad y a cumplir con la protocolización ante una Notaría de Circuito de Panamá de esta Acta y el Acuerdo de Fusión para su debida inscripción en la Dirección General del Registro Público de Panamá, y hacer todo lo necesario para completar el procedimiento de fusión y la ejecución de cada acto operativo para obtener la consolidación o su consecuencia.-----

-----Igualmente, se faculta a la firma de abogados **Solís & Elías**, para que, con todo poder, individualmente, realicen todas las gestiones, otorgar poderes y autorizaciones y hacer todo lo necesario para materializar la Fusión, así como para que realicen todas las comunicaciones pertinentes a las instituciones gubernamentales y municipales correspondientes, siendo que aquí se le confiere poder suficiente para que en ese sentido representen a la sociedad.-----

-----No habiendo más asuntos que discutir en la reunión, la reunión fue clausurada.-----

(Fdos.) **MARTÍN IGNACIO MINONDO AYAU** -----Presidente de la reunión-----

-----**RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS** -----Secretario de la reunión-----

C E R T I F I C A C I Ó N: El suscrito Secretario de la Reunión de **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.** celebrada el veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), por este medio certifica: Que lo que antecede es fiel copia del original del Acta de una Reunión Extraordinaria de los Accionistas de dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día y hora indicada.-----Panamá, veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015).-----

(Fdo.) **RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS** -----Secretario de la reunión-----

Minuta refrendada por la firma **SOLÍS & ELÍAS**.-----

C E R T I F I C A D O

Los que suscriben, el Presidente de la reunión y el Secretario de la sociedad-----

-----**ACETIOXÍGENO, S.A.**-----

-----C E R T I F I C A N:-----

156327

- 1) Que en la ciudad de Panamá, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Boca La Caja, Calle Principal, Corregimiento de San Francisco, el día veintinueve (29) de julio del dos mil quince (2015) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) se celebró una reunión de la Junta General de Accionistas de ACETIOXIGENO, S.A. (Asamblea Extraordinaria).-----
- 2) Que presidió la reunión el señor MARIO ANTONIO GARCÍA CABRERA, en vista de la ausencia del titular y como Secretario actuó el titular del cargo, señor MARTIN IGNACIO MINONDO AYAU. También se encontraba presente el señor RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS.-----
- 3) El Secretario de la sociedad manifestó que en la reunión estaban representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, donde expresaron también su renuncia a la convocatoria previa.-----
- 4) El Presidente , existiendo el quórum, declaró abierta la sesión y sometió a la consideración de los señores accionistas el orden del día, el cual fue aprobado.-----
- 5) Que el texto siguiente es un extracto pertinente y fiel del Acta de dicha reunión:-----

"Siguiendo el Orden del Día, luego de un breve intercambio entre los accionistas a moción debidamente realizada y secundada por todos se aprobó de forma unánime Aprobar y ratificar como en efecto se aprueba y se ratifica la fusión entre ACETIOXIGENO, S. A., Sociedad Sobreviviente o Absorbente y PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A., Sociedad Fusionada, a través de la inscripción de dicho convenio.-----

Autorizar al señor ANTONIO MORENO MERA, portador de la cédula de identidad personal número 8-310-83, para firmar el Acuerdo de Fusión en representación de la sociedad y a cumplir con la protocolización ante una Notaría de Circuito de Panamá de esta Acta y el Acuerdo de Fusión para su debida inscripción en la Dirección General del Registro Público de Panamá. y hacer todo lo necesario para completar el procedimiento de fusión y la ejecución de cada acto operativo para obtener la consolidación o su consecuencia.-----

Igualmente, se faculta a la firma de abogados SOLÍS & ELÍAS, para que, con todo poder, individualmente, realicen todas las gestiones, otorgar poderes y autorizaciones y hacer todo lo necesario para materializar la Fusión, así como para que realicen todas las comunicaciones pertinentes a las instituciones gubernamentales y municipales correspondientes, siendo que aquí se le confiere poder suficiente para que en ese sentido representen a la sociedad."-----

(Fdos.) Mario Antonio García Cabrera----- Presidente de la reunión-----

A1

REPUBLICA DE PANAMA 9
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Martín Ignacio Minondo Ayau ----- Secretario de la sociedad-----

Minuta refrendada por la firma **SOLÍS & ELÍAS**.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.
ADVERTÍ a los comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse y LEÍDA como les fue en presencia de los testigos instrumentales: Blas Beluche, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos veintitrés – ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y Juan Solís , con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos treinta y ocho – ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí el Notario que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO-----

(16,325)-----

(Fdo.) BALTAZAR MORENO ANGULO ----- ANTONIO MORENO MERA-----

(Fdo.) Blas Beluche ----- Juan Solís ----- Licenciado NATIVIDAD QUIRÓZ AGUILAR,
Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS
DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015).



156328

14



42

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2024.06.26 11:44:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Henriquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

255966/2024 (0) DE FECHA 26/06/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

ACETOXIGENO S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 59901 (S) DESDE EL LUNES, 4 DE DICIEMBRE DE 1950

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: PAUL ANTONIO GAMBOTTI

SUSCRIPtor: MATEO FERNANDO ARAUZ JUNIOR

DIRECTOR / PRESIDENTE: GERARDO PRADO AYAU

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JOSE VALDEMAR FRANCO MACIAS

DIRECTOR / SECRETARIO: MARTIN IGNACIO MINONDO AYAU

DIRECTOR / TESORERO: CARLOS GONZALO SANCHEZ AYAU

DIRECTOR / VOCAL: CARLOS DIAZ

DIRECTOR SUPLENTE: LOURDES PRADO AYAU

DIRECTOR SUPLENTE: FRANCISCO GUILLERMO SANCHEZ AYAU

DIRECTOR SUPLENTE: RAUL JESUS NOVELO ROJAS

DIRECTOR SUPLENTE: ANOTNIO MINONDO AYAU

GERENTE GENERAL: ANTONIO MORENO MERA

AGENTE RESIDENTE: SOLIS & ELIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL VICEPRESIDENTE; A FALTA DEL PRESIDENTE, Y DEL VICEPRESIDENTE, LA REPRESENTARA EL TESORERO, Y EN DEFECTO DE TODOS ELLOS, EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 45,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$45,000.000.00) DIVIDIDO EN CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL (4,500,000) ACCIONES COMUNES DE UNA SOLA CLASE CON VALOR NOMINAL DE DIEZ DOLARES (US\$10.00) CADA UNA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORG A PODER A FAVOR DE BALTAZAR MORENO ANGULO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORG PODER MEDIANTE ESCRITURA 16,337 DE 29 DE JULIO DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORG A PODER A FAVOR DE BALTAZAR MORENO ANGULO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 14,208 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA NOTARIA CUARTA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5D4E4AED-0108-4A57-AB13-4785BC8025C1

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2

16



Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:34 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404674738



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5D4E4AED-0108-4A57-AB13-4785BC8025C1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2024.07.12 11:30:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 278494/2024 (0) DE FECHA 11/07/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8600, FOLIO REAL N° 449297 (F) UBICADO EN CALLE PANAMA, LOTE S/N, BARRIADA LA CHORRERA , CORREGIMIENTO LA CHORRERA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ

CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 2901 m² 48 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 2901 m² 48 dm²

CON UN VALOR DE B/.629,015.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINCE BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: ENTRE LOS PUNTO 9 AL 17 COLINDA CON LA FINCA 19182 PROPIEDAD DE PABLO HERNANDEZ RODRIGUEZ, LA FINCA 141852 PROPIEDAD DE LUIS FELIPE FLORES ESTURAIN, LA FINCA 51063 PROPIEDAD DE SERAFINA GOMEZ DE CASTILLERO; SUR: ENTRE LOS PUNTO 1 AL 2 COLINDA CON PARTE DEL RESTO LIBRE DE LA FINCA 34499 DE LA CUAL SE SEGREGA EL LOTE DESCrito AREA AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA DE FORTURA (L/T)

ESTE: ENTRE LOS PUNTO 17 AL 1 DEL CIERRE DEL POLIGONO, COLINDA CON LA CARRETERA PRINCIPAL DE ASFALTO QUE VA DE LA CHORRERA A RIO CONGO

OESTE: ENTRE LOS PUNTOS 2 AL 9 COLINDA CON LA FINCA 66185 PROPIEDAD DE PUNTA CORPORATION S.A., (PUCOR S.A.), LA FINCA 1808 PROIEDAD DE PUMA CORPORATION S.A.

NÚMERO DE PLANO: 80705-128132

ADQUIRIDADA POR FUSION EL 03 DE ENERO DE 2019.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ACETOXIGENO S.A. (RUC 206-357-50180) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: DE LA FINCA # 3397 DE DONDE SEGREGO EL LOTE DE TERRENO QUE CONSTITUYE LA FINCA DE LA DERECHA, SE TRAE LA SIGUIENTE INCSCRIPCION. 1. ESTA FINCA ES GRAVADA DE SERVIDUMBRE POR LOS CAMINOS DE EMPERADOR ARRAIJAN QUE DE LA CHORRERA CONDUCE UNO A EMPERADOR Y EL OTRO A ARRAIJAN. ADEMÁS QUEDA SUJETO A LAS SALVEDADES QUE CONTIENE EL ARTICULO 102 DE LA LEY 20 DE 1913.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO DOMINANTE): TIPO DE SERVIDUMBRE DE PASO . DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: MEDIANTE ESCRITURA NO. 23766 DE 26 DE AGOSTO DE 2019, NOTARIA DUODECIMA CIRCUITO DE PANAMA, POR LA CUAL: EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.(ETESA) Y BALTAZAR MORENO ANGULO, CONSTITUYEN UNA SERVIDUMBRE DE PASO DE LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA. CLAUSULA TERCERA: ACUERDAN LAS PARTES QUE EL AREA DESTINADA A LA SERVIDUMBRE Y QUE HABRA DE SER ESTABLECIDA SOBRE LA FINCA PARA EL PASO DE LA TERCERA LINEA DE TRANSMISION VELADERO-LLANO SANCHEZ-CHORRERA-PANAMA EN (230 KV); TENDRA UN ANCHO DE (40.00 M) Y UNA SUPERFICIE DE (0 HA+2,541.83M2) CON MOTIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SERVIDUMBRE SOBRE LA FINCA QUE ENUNCIA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN FIJAR UNA (1) SOLA COMPENSACION POR LA SUMA EQUIVALENTE A (B/.25,723.32), ASI MISMO ACUERDAN LAS PARTES FIJAR UNA (1) SOLA INDEMNIZACION POR UNA SUMA EQUIVALENTE A (B/.11,059.82); A FAVOR DE EL PROPIETARIO. EL MONTO TOTAL DE LA COMPENSACION E INDEMNIZACION ASCIENDE A LA SUMA DE (B/.36,783.14), EL CUAL SERA CANCELADO POR ETESA, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA M.E.F. (2.78.1.2.323.03.20.613). SUPERFICIE : 2,541.83

. VALOR DE LA SERVIDUMBRE TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON CATORCE (B/.36,783.14)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A412BD08-9A65-4D19-9F1B-798A2055A7E4

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



145

Registro Público de Panamá

INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 02/10/2019, EN LA ENTRADA 384901/2019 (0)
NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA
NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE JULIO DE 2024 11:28 A. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404698373



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: A412BD08-9A65-4D19-9F1B-798A2055A7E4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN DIEORA 1A-084-2014
 De 12 de Mayo de 2014.

Por lo cual, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**".

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S. A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público, aparece inscrita a Ficha 773815, Documento 2204342, cuyo Representante Legal es el señor **GERARDO PRADO AYAU**, con pasaporte personal No. 004290430, se propone realizar un proyecto denominado "**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de diciembre de 2013, **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S. A.**, a través de su Apoderado Legal, el señor **BALTAZAR MORENO ANGULO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-518-372, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **RICARDO CASTILLO** y **ADRIAN MORA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, con registro IAR-117-2000 e IRC-010-2012; respectivamente.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la producción de gases del aire atmosférico como los son el Oxígeno, Nitrógeno y Argón a partir de la separación del aire, para su venta y comercialización a nivel nacional e internacional, para usos industriales y médicos, para almacenamiento de los gases en estado líquido. Dentro de los predios de la planta se contará con: un (1) tanque de Nitrógeno líquido de trece mil galones (13,000Gls), un (1) tanque de Argón líquido de quinientos galones (500 Gls) y dos (2) tanques de Oxígeno líquido de once mil galones (11,000 Gls). El proyecto se desarrollará en una superficie aproximada de seis hectáreas más dos mil novecientos uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados (6 Has +2,901.48 m²) de la Finca Nº 449297, Documento 2503438; de la sección de propiedad provincia de Panamá, ubicado en las coordenadas UTM: 633710 E, 985001 N; 63779E, 985246 N; 63793 E, 985355N; 634067 E, 985351 N; 634022E, 985238 N; 633893E, 985064 N; localizado en el corregimiento del Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que mediante **PROVIEIDO DIEORA-006-0801-14**, del 8 de enero de 2014, visible a foja 35 del expediente administrativo, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo Nº 123 del 14 de agosto de 2009, establecido por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN NO. 1A-084-2014
 FECHA 10/05/14
 Página 1 de 5
 SU/CR/dlc/wrh

evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de ANAM de Panamá Oeste, se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado “PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO” la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO”, cuyo PROMOTOR es PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S. A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a EL PROMOTOR del proyecto denominado “PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a EL PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con la Resolución AG-0235-2003 “... por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de la ANAM de Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° AG-084-2014
FECHA 12/15/14
Página 2 de 5
SV/CB/ds/wfb

- c. Solicitar ante la Dirección de Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas los permisos y/o concesiones correspondientes para el uso de agua.
- d. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, "por medio del cual se reglamenta el Uso de Aguas".
- e. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2000, descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpo y Masas de Agua Superficiales y Subterráneas.
- f. El promotor deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales, por parte de las autoridades correspondientes, en cuanto al diseño y funcionamiento óptimo del tanque séptico.
- g. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la autorización de las autoridades competentes para la disposición de los desechos sólidos.
- i. Previo inicio de las actividades de desbroce de vegetación el promotor deberá presentar ante el Departamento de Forestal de la Autoridad Nacional del Ambiente el inventario forestal y el Plan de Reforestación acorde a lo establecido en la Resolución No. AG-0515-2000 "Por la cual se establecen los parámetros técnicos mínimos en la presentación por parte de los reforestadores".
- j. Previo inicio de obras el promotor deberá presentar ante la Administración Regional de ANAM de Panamá Oeste, el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna de acuerdo a lo señalado en la Resolución AG-0292-2008 "por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de fauna", así como cumplir con la Ley No. 24 de 7 de junio de 1995 "Legislación de Vida Silvestre".
- k. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- l. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- m. Presentar ante la Administración Regional de la ANAM de Panamá Oeste, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y la etapa operativa del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- n. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19-084-2014
FECHA 19/3/14
Página 3 de 5
SV/OB/ds/wfb

Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. ADVERTIR que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

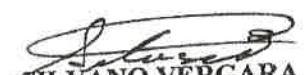
Artículo 7. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. ADVERTIR que de conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal de la empresa **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S. A.** podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Doce (12) días, del mes de Mayo,
del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


SILVANO VERGARA
Administrador General




ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-084-2014
FECHA 12/05/14
Página 4 de 5
SV/OB/ds/wfb

Mayo 12 de 2014

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: MANUFACTURERA.

Tercer Plano: PROMOTOR: PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 6 HAS +2,901.48 M²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 12-084-14 DE 12 DE Mayo DE 2014.

Recibido por:

Bartolomé Pérez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Kent

Firma

8-318372
Nº de Cédula de I.P.

12-5-2014

Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. 12-084-14
FECHA 12-5-2014
Página 5 de 5
SV/OB/ds/wfb



Aceti-Oxigeno, S.A.
FABRICANTES DE GASES PARA USO MÉDICO E INDUSTRIAL

Panamá, 18 de abril de 2024

Licenciado

EDUARDO ARAÚZ

Director Regional del Ministerio de Ambiente.

Provincia de Panamá Oeste.

E. S. D.
Respetado Licenciado:

Sirva la presente para saludarla y desearte éxitos en sus funciones, a la vez aprovechamos para hacerle entrega de un original y copia, con dos (CD) del 13vo Informe de Cumplimiento de las Medidas de Mitigación y Compensación Ambiental, de la Etapa de Operación del Proyecto “**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**”, Categoría II, aprobado de acuerdo con la Resolución DIEORA - IA-084 de 2014, de 12 de mayo de 2014, cuyo promotor es la empresa **Acetioxígeno, S.A.**

El Informe de Cumplimiento de las Medidas de Mitigación y Compensación Ambiental, del proyecto, corresponde al período comprendido del mes de **mayo de 2023 a abril de 2024**. La planta de fabricación de gases de uso médico e industriales el cual, se encuentra ubicada, en la carretera vía Río Congo, Corregimiento el Arado, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Agradeciendo de antemano su acogida, del presente informe ambiental.

Quedamos de usted,

Atentamente


Lic. Baltazar Moreno Angulo
Apoderado Legal

Cc. Original del Informe de Cumplimiento de las Medidas de Mitigación
Dos (CD) Disco compactos.



EMPRESA ACETIOXÍGENO, S.A.

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS
MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE ACUERDO CON LO
SEÑALADO EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESOLUCIÓN
DE APROBACIÓN No. DIEORA-IA-084-2014**

PROYECTO

**“PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO”**

PROMOTOR:

ACETIOXÍGENO, S.A.



**LUGAR: CORREGIMIENTO EL ARADO, DISTRITO DE LA
CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**



ABRIL DE 2024

MSc. Ricardo Castillo Yángüez

1

EMPRESA ACETIOXÍGENO, S.A.

El presente Informe de Cumplimiento se ha Confeccionado para la
Empresa Acetioxígeno, S.A., a Solicitud de la
Resolución de Aprobación DIEORA-IA-084-2014
Dirección Regional del Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



Magister. RICARDO CASTILLO Y.
DEIA-IAR-117-2000/Act 2022
DIPROCA-AA-011-2007/Act 2023

M.Sc. Ricardo Castillo Y.
Consultor DIEORA-IAR-117-2000
Aud. Amb. DIPROCA-AA-011-2007
Cel.: 6567-0705



Aceti-Oxigeno, S.A.
FABRICANTES DE GASES PARA USO MÉDICO E INDUSTRIAL

Panamá, 12 de abril de 2023

Licenciada

MARISOL AYOLA

Directora Regional del Ministerio de Ambiente.

Provincia de Panamá Oeste.

E. S. D.

Respetada Licenciada Ayola:

Sírvase la presente para saludarla y desearle éxitos en sus funciones, a la vez aprovechamos para hacerle entrega de un original y copia, con dos (CD) del 12vo Informe de Cumplimiento de las Medidas de Mitigación y Compensación Ambiental, de la Etapa de Operación del Proyecto “**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**”, Categoría II, aprobado de acuerdo con la Resolución DIEORA - IA-084 de 2014, de 12 de mayo de 2014, cuyo promotor es la empresa **Acetioxígeno, S.A.**

El Informe de Cumplimiento de las Medidas de Mitigación y Compensación Ambiental, del proyecto, corresponde al período anual, el mismo corresponde, al período comprendido del mes de **julio de 2022 al mes de abril de 2023**. La planta de fabricación de gases de uso médico e industriales el cual, se encuentra ubicada, en la carretera vía Río Congo, Corregimiento el Arado, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Agradeciendo de antemano su acogida, para la evaluación del presente informe ambiental.

Quedamos de usted,

Atentamente


Lic. Baltazar Moreno Angulo
Apoderado Legal

Cc. Original del Informe de Cumplimiento de las Medidas de Mitigación
Dos (CD) Disco compactos.



EMPRESA ACETIOXÍGENO, S.A.

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. DIEORA-IA-084-2014

PROYECTO

“PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO”

PROMOTOR:

ACETIOXÍGENO, S.A.



**LUGAR: EL ARADO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA
DE PANAMÁ OESTE**

ABRIL DE 2023

MSc. Ricardo Castillo Yánquez



EMPRESA ACETIOXÍGENO, S.A.

El presente Informe de Cumplimiento se ha Confeccionado para la Empresa
Productos del Aire de Panamá, S.A., a Solicitud de la
Resolución de Aprobación DIEORA-IA-084-2014
Dirección Regional del Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



Magister. RICARDO CASTILLO Y.
DEIA-IAR-117-2000/Act 2022
DIPROCA-AA-011-2007/Act 2021

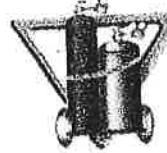
M.Sc. Ricardo Castillo Y.
Consultor DIEORA-IAR-117-2000
Aud. Amb. DIPROCA-AA-011-2007
Cel.: 6507-0795



2

MSc. Ricardo Castillo Yángüez

30



Aceti-Oxigeno, S.A.
FABRICANTES DE GASES PARA USO MÉDICO E INDUSTRIAL

167

Panamá, 1 de junio de 2022

Licenciada
MARISOL AYOLA
Directora Regional del Ministerio de Ambiente.
Provincia de Panamá Oeste.
E. S. D.

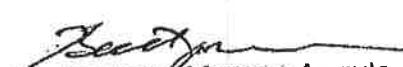
Respetada Licenciada Ayola:

Sirva la presente para saludarla y desearte éxitos en sus funciones, a la vez aprovechamos para hacerle entrega de un original y copia, con dos (CD) del 11vo. Informe de Cumplimiento de las Medidas de Mitigación y Compensación Ambiental, de la Etapa de Operación del Proyecto “**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**”, Categoría II, aprobado de acuerdo a la Resolución DIEORA - IA-084 de 2014, de 12 de mayo de 2014, cuyo promotor es la empresa **Acetioxígeno, S.A.**

El Informe de Cumplimiento de las Medidas de Mitigación y Compensación Ambiental, del proyecto, corresponde al período anual, el mismo corresponde, al período comprendido del mes de **agosto de 2021 al mes de mayo de 2022**. La planta de fabricación de gases de uso médico e industriales el cual, se encuentra ubicada, en la carretera vía Río Congo, Corregimiento el Arado, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste. Agradeciendo de antemano su acogida, para la evaluación del presente informe ambiental.

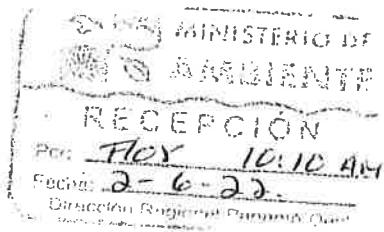
Quedamos de usted,

Atentamente


Lic. Baltazar Moreno Angulo

Apoderado Legal

Cc. Original del Informe de Cumplimiento de las Medidas de Mitigación
Dos (CD) Disco compactos.



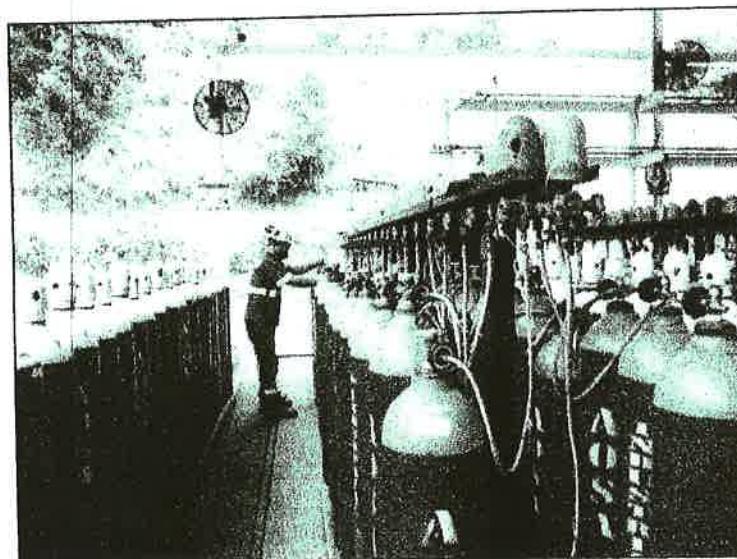
31

EMPRESA PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS
MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE ACUERDO CON LO
SEÑALADO EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESOLUCIÓN
DE APROBACIÓN No. DIEORA-IA-084-2014**

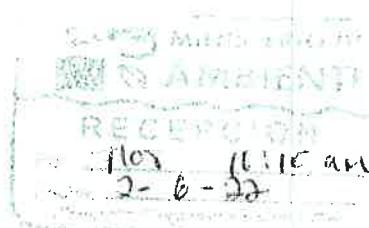
**PROYECTO
“PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE
GASES DE OXIGENO Y ACETILENO”**

**PROMOTOR:
PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**



**LUGAR: EL ARADO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA
DE PANAMÁ OESTE**

MAYO DE 2022



1

32

EMPRESA PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.

El presente Informe de Cumplimiento se ha Confeccionado para la Empresa
Productos del Aire de Panamá, S.A., a Solicitud de la
Resolución de Aprobación DIEORA-IA-084-2014
Dirección Regional del Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste


Magister. RICARDO CASTILLO Y
DEIA-IAR-117-2000/Act 2019
DIPROCA-AA-011-2007/Act 2021



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

160
76254

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMA, S.A. * / 2204342-1-773815 DV-6	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-7-26
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 628.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

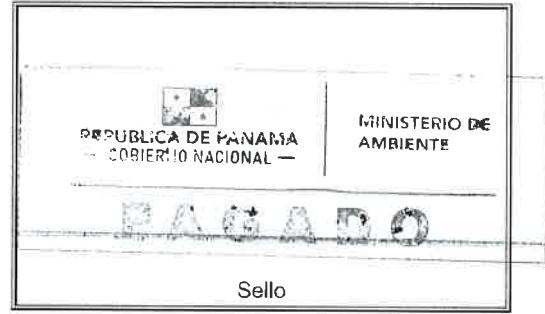
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 628.00

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT-2 Y PAZ Y SALVO TRANSF-901401753

Día	Mes	Año	Hora
26	07	2024	11:11:42 AM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

161

Certificado de Paz y Salvo

Nº 243353

Fecha de Emisión:

29 | 08 | 2024
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28 | 09 | 2024
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMA, S.A.

Representante Legal:

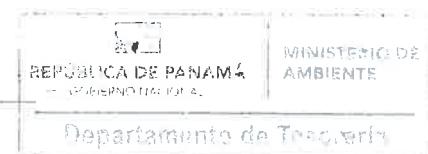
BALTAZAR MORENO ANGULO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			2204342
Ficha	Imagen	Documento	Finca
773815	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Rodrigo Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.

162

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 243354**

Fecha de Emisión:

29	08	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28	09	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:**ACETIOXIGENO, S.A. *****Representante Legal:****BALTAZAR MORENO ANGULO****Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
50180	357		206

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa

Albrook, Edificio 804

Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 20 de agosto del 2024

DIVEDA-528-2024

Señor

BALTAZAR MORENO ANGULO

Apoderado Legal

Aceti-Oxigeno, S.A.

En su despacho

Señor Moreno:

En atención a su Nota sin número, recibida en nuestro despacho el 01 de agosto de 2024, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “*Planta de Fabricación y Comercialización de Gases de Oxígeno y Acetileno*”, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-084-2014, de 12 de mayo de 2014, cuyo promotor es Productos del Aire de Panamá S.A., ubicado en el corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, le informamos lo siguiente:

- Que el Informe Técnico No. 069-2022, del 13 de abril de 2022, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, indica:

“... 3. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Este proyecto está en la etapa de operación. El mismo consiste de una planta para la fabricación y comercialización de gases de oxígeno y acetileno, ubicada sobre un terreno de 6.29 hectáreas, sobre la finca número 449297, en el corregimiento El Arado, distrito La Chorrera, provincia Panamá Oeste.

Dado que el Informe Técnico No. 069-2022, evidencia que el proyecto se ejecutó, le comunicamos que la Resolución DIEORA-IA-084-2014, de 12 de mayo de 2014, se encuentra vigente.

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala en su Artículo 107: “*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*”.

Y-
Y- correo.

DIVEDA-528-2024 / Pág. 2 de 2

Continuación...

Cualquier adición o modificación, que no esté incluida en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá cumplir con la normativa ambiental que rige el proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, siendo presentada y evaluada por el Ministerio de Ambiente.

Destacamos que la presente nota no exime al promotor y sus contratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto aprobado. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando así considere necesario.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) al teléfono 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,


BOLIVAR SANCHEZ BERNAL
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

BSB/mde/maea

c.c. Eduardo Aparicio-Director Regional de Panamá Oeste



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE NOMBRE /
CAMBIO DE PROMOTOR RESPONSABLE/CAMBIO EN LA TITULARIDAD DE LA
PROPIEDAD AMBIENTAL EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº076-2024

MODIFICACIÓN AL ESIA: PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO.

PROMOTOR: PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DEL ARADO

CATEGORÍA:

II

FECHA DE ENTRADA:

DÍA 17

MES SEPTIEMBRE

AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O AL DIRECTOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER: a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calles o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el registro público. Para el caso de cambio de promotor, la nota de solicitud debe estar firmada por el promotor responsable del estudio de impacto ambiental aprobado y el nuevo promotor (acompañado de los documentos legales que lo faculten).	X		
2	PRESENTAR LA MODIFICACIÓN (ORIGINAL) CON DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL.	X		1 cd
3	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
4	PARA EL CASO DE PERSONA JURÍDICA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE AMBAS EMPRESAS, VIGENTE.	X		
5	COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE CONTAR CON MODIFICACIONES PREVIAS)	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DEL CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
8	PARA EL CASO DE CAMBIO EN LA TITULARIDAD SE DEBE PRESENTAR, REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO (VIGENTE) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NUEVO PROPIETARIO SOBRE EL USO DEL PREDIO DEBIDAMENTE NOTARIADA, DE SER NECESARIO.	X		Presentan certificado de propiedad del proyecto a nombre de la sociedad ACETIOXIGENO S.A.
9	PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, DONDE SE TENGA AUTORIZACIÓN DE USO DE PROPIEDAD SE DEBE PRESENTAR AUTORIZACIÓN AL NUEVO PROMOTOR SOBRE EL USO DEL PREDIO, DEBIDAMENTE NOTARIADO.	X		Presentan documento de notaría que indica la fusión entre ambas sociedades.
10	VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (EN CASO QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXCEDA DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	X		
	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE/CAMBIO DE PROMOTOR RESPONSABLE/CAMBIO EN LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD AMBIENTAL EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Patricia Casas Hof
 CÉDULA: 4-103-1105
 FIRMA: Patricia Casas Hof

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ESTEFANY ASPRILLA

Firma: Estefany Asprilla

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ITZY ROVIRA.

Firma: Itzy Rovira

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN CAMBIO DE
PROMOTOR

I. DATOS GENERALES

FECHA:	04 DE OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO
PROMOTOR:	PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO EL ARADO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DIEORA-IA-084-2014**, de 12 de mayo de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO”**, presentado por la empresa **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**, el cual consiste en la producción de gases del aire atmosférico como los son el Oxígeno, Nitrógeno, Argón a partir de la separación del aire, para su venta y comercialización a nivel nacional e internacional, para usos industriales y médicos, para almacenamiento de los gases en estado líquido. Dentro de los predios de la planta se contará con: un (1) tanque de Nitrógeno líquido de trece mil galones (13,000Gls), un (1) tanque de Argón líquido de quinientos galones (500 Gls) y dos tanques de Oxígeno líquido de once mil galones (11,000 Gls).

El proyecto se desarrollará en una superficie aproximada de seis hectáreas más dos mil novecientos uno punto cuarenta y ocho metros cuadrados (6 has +2901.48 m²) de la finca N° 449297; localizado en el corregimiento del Arado, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste. (ver fojas 125 a la 129 del expediente administrativo)

El día 17 de septiembre de 2024, la sociedad **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**, a través de su Apoderado legal, el señor **BALTAZAR MORENO ANGULO**, con cédula N° 8-518-372, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio de promotor, de **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**, hacia sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A** (ver fojas 130 a la 167 del expediente administrativo).

Mediante **Copia Escritura N°. 16,325**, de 29 de julio de 2015, se protocolizan los documentos que contiene el Acuerdo de Fusión celebrado entre las sociedades anónimas **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A. y ACETIOXÍGENO, S.A.** quedando esta última como Sociedad Sobreviviente (ver fojas 134 a la 141 del expediente administrativo).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **BALTAZAR MORENO ANGULO**, con cédula de identidad N° **8-518-372**, es el Apoderado General de la sociedad **ACETIOXÍGENO, S.A**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho EsIA categoría II, denominado **“PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO”**, es procedente.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

III. CONCLUSIONES

1. La solicitud de cambio de promotor del EsIA categoría II, denominado “**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-084-2014**, de 12 de mayo de 2014, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.02 de 27 de marzo de 2024.
2. En el presente cambio de promotor no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

IV. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda, **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor de la sociedad **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**, hacia la nueva sociedad denominada **ACETIOXÍGENO, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA-IA-084-2014**, de 12 de mayo de 2014.



Itzy Rovira
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MEMORANDO OAL No. 0623-2024

Para: GICELA RIVERA
Secretaria General

De: *Leyan del Carmen Ph. J.*
MARÍA del CARMEN SILVERA
Jefa de la Oficina de Asesoria Legal

Asunto: Expediente II-M-001-14
PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO

Fecha: 10 de octubre de 2024

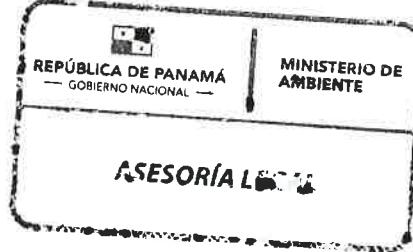
En atención al MEMORANDO-DEIA-443-2024, recibido el 4 de octubre de 2024, remitimos expediente No. II-M-001-14, conformado por 169 fojas (2 tomos) y la resolución que aprueba la modificación de la resolución No. DIEORA-IA-084-2014 de 12 de mayo de 2014, para revisión y firma del señor Ministro.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Atentamente,

MCS/*ao*
Adjunto todo lo antes descrito.

MINISTERIO DE
AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL
2024 OCT 14 11:06AM *fauas*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 040-2024
De 18 de octubre de 2024.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-084-2014** de 12 de mayo de 2014.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-084-2014** de 12 de mayo de 2014, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, denominado “**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**”, promovido por la sociedad **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**, el cual consiste en la producción de gases del aire atmosférico como los son el Oxígeno, Nitrógeno, Argón a partir de la separación del aire, para su venta y comercialización a nivel nacional e internacional, para usos industriales y médicos, para almacenamiento de los gases en estado líquido, todo esto a ser desarrollado sobre una superficie de 6 ha + 2901.48 m², dentro de la finca No. 449297, corregimiento de La Chorrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste (ver fojas 125 a la 129 del expediente administrativo);

Que, la sociedad **ACEITEOXIGENO, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a Folio No. 59901 de la sección mercantil de Registro Público de Panamá, cuya representación legal se encuentra a cargo del señor **BALTAZAR MORENO ÁNGULO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-518-372, designado como apoderado legal de acuerdo a Escritura Pública No.16,325, presentó el 17 de septiembre de 2024, solicitud de modificación al EsIA “**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**”, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-084-2014** de 12 de mayo de 2014;

Que dicha propuesta consiste en el cambio de promotor, de **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**, hacia **ACEITEOXIGENO, S.A.**, como promotor responsable del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II (ver fojas 130 a la 167 del expediente administrativo);

Como parte de los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, específicamente el artículo 76, los promotores han presentado:

1. Copia notariada, de la cédula de identidad personal del apoderado legal.
2. Copia de escritura pública No. 16,325 de 29 de julio de 2015.
3. Copia de la Resolución **DIEORA-IA-084-2014** de 12 de mayo de 2014, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental.
4. Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación del estudio principal (categoría II).
5. Paz y Salvo, de ambas empresas, emitido por el Ministerio de Ambiente.

En ese sentido es oportuno señalar que, el apoderado legal de la sociedad **ACEITEOXIGENO, S.A.**, es la persona responsable de suscribir la solicitud de cambio de promotor, justificando dicha petición en el Acuerdo de Fusión de Sociedades, en el cual se pactó, que la sociedad sobreviviente sería **ACEITEOXIGENO, S.A.**, asumiendo con ello el compromiso de la responsabilidad administrativa que mantenía **PRODUCTOS DEL AIRE DE PANAMÁ, S.A.**;

De igual forma, es menester señalar que adjunto a todo lo antes descrito, el solicitante hizo entrega del Certificado de Registro de Propiedad de la finca No. 449297, destacando que, la empresa **ACEITEOXIGENO, S.A.**, actualmente es la empresa dueña de la finca donde se ubica el proyecto, por lo cual no hace falta añadir autorizaciones adicionales, puesto que el reconocimiento de la titularidad es intrínseco para la Resolución **DIEORA-IA-084-2014** de 12 de mayo de 2014 y la presente modificación;

Que luego de efectuar la revisión de la documentación aportada por la sociedad solicitante y del expediente administrativo II-M-001-14, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental a través de Informe Técnico fechado 4 de octubre de 2024, señala como procedente el cambio de promotor del EsIA, categoría II, denominado “**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**” (ver fojas 168 a la 169 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, incluidas las modificaciones,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: “**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**”, consistente en el cambio de promotor del proyecto reconocido en la Resolución DIEORA-IA-084-2014 de 12 de mayo de 2014.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, a la sociedad, **ACEITEOXIGENO, S.A.**, como promotor responsable del Estudio de Impacto Ambiental denominado: “**PLANTA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GASES DE OXÍGENO Y ACETILENO**”.

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-084-2014** de 12 de mayo de 2014.

Artículo 4. NOTIFICAR a la sociedad **ACEITEOXIGENO, S.A.**, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **ACEITEOXIGENO, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración si así lo estimaren, en contra de la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días, del mes de Octubre, de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

72350.



Ministerio de Ambiente
Resolución DIEA-IA-040-2024
Fecha 18/10/2024
Página 2 de 2



Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Hoy: 22 MIAMBIENTE
de Octubre de 2024
Siendo las 9:35 de la mañana
notifique personalmente a Rafaela.
Morenlo Anaya de la presente
documentación, notificada a mi trámite
Juan Marcos Notificador *Juan Marcos* Notificado